



RESOLUCIÓN N° 016-2017 (UFIN)

Jesús María, 06 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 06-2017-FIN/CHF, de fecha 02 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 01 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;


Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3.00 (Treinta y seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 458,197.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA AGUILAR QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

UNIDAD DE FINANZAS
INFORME



INFORME N° 06- 2017/CHF

A : **MARTHA ARIAS QUISPE**
Jefe de la Unidad de Finanzas

DE : Claudio Huerta Figueroa
CAS

ASUNTO : **Depósitos Indebidos**

FECHA : **Jesús María, 02 de Febrero del 2017**



Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el Recibo de Ingreso N° 048-2017 de fecha 02 de Febrero del presente, o efectos de praceder con la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Claudia Huerta Figueroa

INFORME N° 06-2017/CHF
RI 048

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	H.B. ESTRUCTURAS METALICAS SAS SUCURSAL PERU	20544952693	77239412	24/11/2016	458200.00
BANCO NACION CTA. CTE. 00-068-198194					S/. 458,200.00

BANCO NACION CTA. CTE. 00-068-198194 S/. 458,200.00

TOTAL S/. 458,200.00

J 02/02/17

